



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 5 de agosto de 2020 por la que se nombran Notarios para la provisión de plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **28266**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **28269**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020 **28274**

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2020 por el que se publica el requerimiento de información dentro del control a posteriori realizado a los beneficiarios de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios regulada por el Decreto 316/2015, de 18 de diciembre **28371**

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2020 por el que se publica el requerimiento de información dentro del control a posteriori realizado a los beneficiarios de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios regulada por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo **28374**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44390 "G.de.Paredes" y el CD 44337 "Canarias" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17926 **28379**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación



fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/20 **28381**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 29 de octubre de 2009, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Aves Camar, SL, para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Salvatierra de los Barros con expediente n.º AAI 07/9.3.a/3, para su adaptación a las MTD **28386**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de abril de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Kubus, SA, para explotación porcina, en el término municipal de Olivenza con expediente n.º AAI 07/9.3d/14 para su adaptación a las MTD **28389**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/19 **28392**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 31 de julio de 2020 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **28395**

Ayuntamiento de Aliseda

Urbanismo. Edicto de 3 de agosto de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **28397**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Pruebas selectivas. Anuncio de 31 de julio de 2020 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local **28397**



Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la adhesión a la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo **28398**

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Plan General Municipal **28400**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de agosto de 2020 por la que se nombran Notarios para la provisión de plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050154)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 11 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2020, fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 15 de julio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 22 de julio de 2020, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Nombrar a los Notarios/as que se relacionan en el anexo para la provisión de las Notarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada una se indica.

**Segundo.**

Dar traslado de los nombramientos a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia, en su caso, y de Extremadura, así como a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia.

Tercero.

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los Artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

NOTARIOS/AS ADJUDICATARIOS	NOTARÍA
Rebeca Sánchez Aguilar	Berlanga
Juan José Pretel Parejo-Merino	Segura de León
Lourdes Pérez Cortés	Guadalupe
Laura Moreno Cortijo	San Vicente de Alcantara
Ignacio Simón Marco	Hoyos
María José Ruiz García	Barcarrota

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020061505)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2020, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura para la organización y desarrollo de la "Olimpiada de Biología" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE
EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y
DESARROLLO DE LA "OLIMPIADA DE BIOLOGÍA"
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 30 de junio de 2020

INTERVIENEN

De una parte, la Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, con DNI ***06.15**, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura (en adelante COBEX), con NIF Q-0600495-F, entidad constituida por Decreto del Presidente núm. 27/2005, de 9 de febrero (DOE núm. 18, de 15 de febrero), en el ejercicio de sus competencias como Decano, cargo para el que fue elegido en las elecciones celebradas el 20 de diciembre de 2017, según consta en el acta de toma de posesión de la Junta de Gobierno, con poder suficiente para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 32 (párrafos 4 y 8) de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, aprobados mediante Resolución de 5 de abril de 2006 de la Consejera de Presidencia (DOE, núm. 46 de 20 de abril).

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Que, con fecha 13 de abril de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura suscribieron un convenio para el desarrollo de la "Olimpiada de Biología".



Que dicho convenio marco establecía en su cláusula sexta que la vigencia del mismo sería anual y se renovaría de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios.

Que de igual forma, en su cláusula segunda, se dispone que "Dentro del marco del presente Convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Biología", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".

En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes en el marco del convenio suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la organización y el desarrollo de la fase autonómica de la "Olimpiada de Biología" correspondiente al curso 2019-2020, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería al COBEX de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Participantes.

Podrá participar el alumnado matriculado en el curso académico 2019/20, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Biología de Segundo de Bachillerato.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente el COBEX.

Cuarta. Características.

Se llevarán a cabo dos tipos de pruebas:



- 1.º Una prueba teórica, que consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test, referente al temario de la parte de Biología de la materia de "Biología y Geología" de primer curso de Bachillerato y al temario (hasta el tema "la célula") de la asignatura de Biología de segundo curso de Bachillerato.
- 2.º Una prueba práctica que se desarrollará en torno al manejo del microscopio, lupa binocular, material de laboratorio, reconocimiento de visu de especies animales o vegetales, utilización de claves dicotómicas para dar el género y la especie de algún ser vivo y resolución de problemas de genética.

Quinta. Desarrollo.

1. Las pruebas, tanto teórica como práctica, tendrán lugar en el I.E.S. "Puerta de la Serena", de Villanueva de la Serena.
2. Los tres primeros clasificados en esta Fase Autonómica participarán en la Fase Nacional de la "Olimpiada de Biología" representando a Extremadura.
3. El desarrollo de la olimpiada comprende las siguientes fases: Recepción a los alumnos y profesores, pruebas teórica y práctica, acto de inauguración, evaluación y publicación de resultados.
4. La conferencia magistral, que se llevará a cabo tras el acto de inauguración, será impartida por D. Pedro Joaquín Casero Linares. Catedrático de Universidad del Área de Biología Celular. Universidad de Extremadura.
5. Los contenidos de las pruebas teórica y práctica son fijados por los delegados de la Olimpiada Española de Biología en Extremadura, teniendo en cuenta las bases de la Olimpiada Española de Biología, el currículo extremeño, la situación académica de los centros y las observaciones de los profesores de Biología. El desarrollo de las mismas se realizará de acuerdo con las características descritas en la estipulación cuarta.
6. La interpretación de las normas para la realización y corrección de las pruebas correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por el COBEX.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de dos mil quinientos euros



(2.500 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo al Órgano gestor 13.002.000. Posición presupuestaria G/222G/489.00, Código de proyecto 20110036, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50 % de las aportaciones que se estipulan al COBEX.

El 50 % restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COBEX está exento de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. El COBEX justificará, a la Consejería de Educación y Empleo, las cantidades percibidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2020, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2020.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Duración.

El presente anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, firmando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

El Decano
del COBEX,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: ANTONIO M. PALOMEQUE PEINADO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de julio de 2020 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2020. (2020080743)

Conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Orden de 20 de enero de 2020, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2019/2018, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2020.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 27 de julio de 2020. El Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALAN MARRON.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7300970	008769946T
01/7301005	008341533P
01/7301080	008741449T
01/7301632	008769946T
01/7301672	008820651J
01/7301715	007048487E
01/7301823	076150017F
01/7301825	080029360D
01/7302424	008769946T
01/7302425	008769946T
01/7303589	B06611131
01/7303700	008337248R
02/7300043	E10142107



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
02/7301696	006951990X
02/7301817	A28402659
02/7302021	A28402659
02/7302225	006979027E
02/7303214	007000239M
02/7303780	A28402659
02/7303794	A28402659
02/7303799	A28402659
02/7303802	A28402659
03/7300070	B06501654
03/7300125	044779370A
03/7300214	008510177Q
03/7300293	045879036Q
03/7300383	044776194R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7300515	009190440P
03/7300833	014824039X
03/7300864	008804912Y
03/7300865	008804912Y
03/7300894	008667804R
03/7300906	076222145F
03/7301051	034773391J
03/7301055	008831271F
03/7301060	033972831Z
03/7301061	033972831Z
03/7301119	015332173M
03/7301131	B06760425
03/7301135	B06760425
03/7301322	V06453922



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7301345	076238486H
03/7301676	045877976Z
03/7301678	000229767C
03/7301685	008634864C
03/7301808	008813838P
03/7301820	009160334D
03/7301826	045875792S
03/7301836	F06015820
03/7301849	076225589R
03/7301958	033972555Z
03/7301962	008660499X
03/7301981	076201318H
03/7302034	B06361414
03/7302141	008677686Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302144	033970744C
03/7302293	008843903N
03/7302304	034773855V
03/7302321	076201318H
03/7302401	033972913G
03/7302488	008630508B
03/7302599	076221127R
03/7302822	033978170V
03/7303040	B06690176
03/7303059	028711543E
03/7303238	034776419M
03/7303278	044779496Z
03/7303286	J06345722
03/7303318	008807322R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7303323	008807322R
03/7303333	076173620N
03/7303340	E06626931
03/7303354	008664981F
03/7303382	009191426M
03/7303383	076234295J
03/7303387	009173019K
03/7303410	076201318H
03/7303423	008780835X
03/7303850	034775368N
04/7301245	028950174M
04/7301957	006934807P
04/7302837	050270811X
05/7300078	080088715R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7300392	080037314M
05/7300496	080037314M
05/7300670	080011952N
05/7300675	030210603B
05/7300900	008360047F
05/7301209	008326217X
05/7301277	080010170R
05/7301514	008883695Z
05/7301657	008702686S
05/7301661	030189374B
05/7301727	080024763N
05/7301728	080024763N
05/7302214	J06742027
05/7302582	080026022Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7302696	076248004Z
05/7303122	008888175D
06/7300020	E06065965
06/7300040	008773335P
06/7300255	B06410997
06/7300429	008709990M
06/7300740	008763703J
06/7300746	008839808B
06/7300757	008783763V
06/7300766	008793493H
06/7300870	V06023345
06/7300951	B85716835
06/7301008	E06373997
06/7301118	008649467H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7301141	008689420C
06/7301297	008726776R
06/7301562	008847429L
06/7301576	008821769G
06/7301617	008867210C
06/7301619	008847427V
06/7301621	008847428H
06/7301680	076235644M
06/7301770	B11729902
06/7301801	008429915R
06/7301803	008755639E
06/7302013	008746971W
06/7302014	008861653Y
06/7302036	008733290Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7302189	008792206L
06/7302236	008763703J
06/7302261	B06440416
06/7302269	080087378K
06/7302383	F06412498
06/7302392	009203752A
06/7302394	F06306237
06/7302544	008421720V
06/7302545	008421720V
06/7302657	B06014971
06/7302749	080076167B
06/7302750	080076167B
06/7302807	B85323004
06/7302808	B84216829



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7302810	B78594488
06/7302824	008768965P
06/7302825	E06407605
06/7303033	008356756M
06/7303277	008739089D
06/7303436	009151418V
06/7303566	009154110H
07/0000002	008806949L
07/7301581	008383916W
07/7301645	033978227M
07/7301647	008812803P
07/7302008	008718284L
07/7302126	008791631L
07/7302203	080030768Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7302437	B82790940
07/7302540	008772181G
07/7302542	008796672T
07/7303325	008762312W
07/7303707	008820228G
07/7303833	007269652L
08/7301797	051443792Z
08/7302338	076207523J
08/7302979	076236085D
08/7303486	076224274C
08/7303488	076224274C
08/7303587	076206323D
08/7303853	005593133Q
08/7303861	076207523J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7300330	076049411A
09/7300638	050851063H
09/7300751	B10257723
09/7300801	006943367N
09/7300820	006943367N
09/7300984	006922104R
09/7301401	006812788G
09/7301497	006955239Q
09/7301499	006955239Q
09/7302159	007018736X
09/7302162	006904951Y
09/7302614	028957294H
09/7302705	B10279354
09/7302802	B10339349



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7302957	B78859238
09/7303220	007013101X
09/7303657	006918220G
09/7303771	006918220G
10/7301347	079264963V
10/7301956	030123948C
10/7301974	038355005K
10/7302212	027289907Q
10/7302790	V06055131
10/7303350	080013375D
10/7303681	008782884N
10/7303805	028619954L
12/0000014	044408313M
12/7300312	007377004F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
12/7302044	076131121V
12/7302045	076123357G
13/7300868	B10411130
13/7302365	B90042821
14/0000002	006960972E
14/7302263	075975803H
15/7300274	076197779K
15/7300555	034768307N
15/7300945	J82797069
15/7300973	005876388A
15/7301033	008689961D
15/7301412	076188479J
15/7301454	008635054A
15/7301475	076214297W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7301949	076226933B
15/7302371	001710884Y
15/7302554	076240784Q
15/7302576	009171036Q
15/7302726	009171036Q
15/7302966	076231971N
15/7302969	008620157X
15/7302995	008635122W
15/7303133	079305430G
15/7303476	079263297F
15/7303547	009158832W
15/7303673	008578880H
15/7303708	008775094L
15/7303728	053262641T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7303840	009178129W
16/7300130	006902214Y
16/7300400	006793327R
16/7301258	007011124B
16/7301274	006837636N
16/7301448	075987209Q
16/7301642	006895995C
16/7302812	075997355L
16/7302889	J10306082
16/7303259	076006903E
16/7303525	028950736S
16/7303822	B37523701
17/7300103	009154268S
17/7300164	008693254J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7300177	052968257Q
17/7300272	076222015S
17/7300560	076196949L
17/7300563	076231521E
17/7300567	009159480Y
17/7300724	076234021S
17/7300844	079309267T
17/7300862	033987368S
17/7300896	008627925G
17/7300942	052966500F
17/7300952	034767378A
17/7300955	008691601Q
17/7301000	008710040D
17/7301038	008680770H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7301040	008680770H
17/7301163	B06659668
17/7301175	008811870H
17/7301227	008561271G
17/7301242	B06455422
17/7301281	033985159Z
17/7301457	034767378A
17/7301699	079309267T
17/7301884	076197276R
17/7302091	079309267T
17/7302092	E06120620
17/7302093	009093894Q
17/7302134	052965788P
17/7302136	033985945H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7302311	076178421Y
17/7302330	076178421Y
17/7302521	B06455422
17/7302671	008674521W
17/7303155	B80318264
17/7303224	008424516F
17/7303565	009156317V
17/7303639	B06217509
17/7303687	076237771Q
17/7303698	053264846C
17/7303743	034767378A
18/7300522	044777793J
18/7300749	B06649099
18/7301348	080239627X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
18/7301757	028460787N
18/7302240	033530073Y
18/7302349	080042208T
18/7302502	E06171698
18/7302729	B82570342
19/7300748	B06447544
19/7301583	E06442396
19/7302355	076245873E
19/7302470	076243743P
20/0000006	007434164N
20/0000013	007435982J
20/7300547	007435210T
20/7301356	000233617Y
20/7301804	076127918B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
20/7301987	007436520E
20/7302065	007431009P
21/7300696	006951783X
21/7301756	006744499W
21/7302828	052125295G
22/7300015	076259036Y
22/7300022	B06693774
22/7300113	028317527L
22/7300588	008496061E
22/7300620	036930480R
22/7300645	008682168J
22/7301104	076234978Y
22/7301105	076234978Y
22/7301309	008689856L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7301591	008689856L
22/7301592	008689856L
22/7301707	052961229A
22/7301846	009185671T
22/7302078	076228695W
22/7302080	076228695W
22/7302518	008691328L
22/7302856	009206234R
22/7302870	009206234R
22/7303067	076200379E
22/7303529	009194977Z
23/7301406	076190213E
23/7302525	051697363X
23/7303557	076242378T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7303576	051853034V
24/7301984	B47071246
24/7301988	B47071246
24/7301989	B47071246
24/7302382	007414973A
25/7300642	028944458Q
25/7302082	007947822B
25/7302101	B10356632
25/7302639	007944971N
25/7303328	028975779B
25/7303334	007839478C
25/7303658	076038925M
26/0000005	011771461S
26/7300062	076107285D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
26/7300275	076102802B
26/7300331	007435976F
26/7301541	007435976F
26/7301550	076107280G
26/7301902	007433883F
26/7302367	007401615P
26/7302500	B10456895
26/7302997	007430321X
26/7303000	076104362F
27/0000005	008771872V
27/0000011	076152913M
27/0000013	008430639N
27/7300778	008817666H
27/7301212	008779470W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
27/7301590	028414804Y
27/7301597	080028530F
27/7301832	008765234A
27/7302025	009450445K
28/0000001	006946007F
28/7300191	006929849H
28/7300219	006922711X
28/7300828	075975104D
28/7301462	002485890G
28/7302731	076007133E
28/7303772	E10038289
29/0000003	008811353F
29/7300562	008789927V
29/7300629	080005927J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7300716	080018555Z
29/7301332	044782524Y
29/7301566	E86840279
29/7301567	E86840279
29/7302175	080026763B
29/7302187	080026763B
29/7302730	033989390J
29/7303013	076250372J
29/7303092	034773532Q
29/7303102	076245624A
29/7303106	044145276L
29/7303473	008665698B
29/7303637	008356413F
29/7303801	008796621H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7303806	030405906K
29/7303809	076250917Y
32/7300086	075998148F
32/7300239	075992564N
32/7300256	006935271N
32/7300259	053578710A
32/7300260	053578709W
32/7300448	076220129S
32/7300536	007007690G
32/7300615	076003894A
32/7300628	009205922B
32/7300654	052969872K
32/7300792	006991714J
32/7300834	075998412H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7300856	006988874W
32/7300950	076034154H
32/7301070	076009366R
32/7301127	B10193985
32/7301173	075998252L
32/7301211	006904944E
32/7301230	006904944E
32/7301413	006941764L
32/7301915	076013779K
32/7301923	007016835H
32/7302184	006902428J
32/7302242	028973422T
32/7302878	006953468Q
32/7303221	028973422T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7303753	006955488N
32/7303843	028967578K
32/7303845	075992719Y
33/7300557	076246384G
33/7301568	044775280F
33/7302428	076160357C
33/7302823	080012670V
34/7301829	006937311M
34/7303295	E10435824
34/7303426	028955014S
35/0000003	076108044D
35/7301087	006894122X
35/7301267	007451503D
35/7301584	007425508G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
35/7301596	006894101N
35/7301907	007453848P
35/7302791	076107333B
36/7300253	075001943R
36/7300510	008685855C
36/7300624	008505689J
36/7300631	076209531C
36/7300632	076239094M
36/7300762	076222566Z
36/7301241	008696553T
36/7301443	F06360408
36/7301488	008683515A
36/7301502	008696553T
36/7301571	005204345C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7301667	009193364B
36/7301878	076223176A
36/7302033	008651417J
36/7302864	008738713R
36/7303635	V06030860
37/7300298	006998080P
37/7300324	006932179W
37/7300461	006940864Q
37/7300935	007938492L
38/7300772	007429758E
38/7301656	007426924V
39/7300781	004126288L
39/7301686	076018570M
39/7301693	007418865P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
39/7301855	004168979E
39/7301948	E10492650
39/7302422	075981027K
39/7302772	028978467P
39/7302792	B10179075
39/7302907	076123291F
40/7300021	008814869G
40/7300817	009451524L
40/7301819	080071060X
40/7302062	008746806K
40/7302912	076166619A
41/0000005	002082956F
41/0000006	002082956F
41/7300665	008689581C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7300794	B29807500
41/7300980	053265662P
41/7301121	052967512F
41/7301390	033983619S
41/7301465	053571805K
41/7301879	076181902Z
41/7301963	079309971Z
41/7302057	079305537L
41/7302300	076217620J
41/7303755	008688141Y
41/7303825	079305725T
42/7300322	011770707C
42/7300584	008097357T
42/7301317	008105188B



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
42/7301426	007443285W
42/7301604	V10031763
42/7301660	008780720X
42/7302075	011774519Z
42/7302116	076094473P
42/7302149	076094473P
42/7302481	011777746K
42/7302942	007427292V
44/7300264	076238659F
44/7300447	008884282A
44/7300735	033979371E
44/7300866	008815954P
44/7300867	008815954P
44/7301236	052402987V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7301831	008772426L
44/7302172	008775558T
44/7302179	033979447Y
44/7302239	034773599Z
44/7302251	034773599Z
44/7302853	034773021B
44/7303768	008393286B
45/7300360	053735880Z
45/7300361	053735880Z
45/7300530	052086922H
45/7300604	076227991B
45/7300722	052354090H
45/7300993	076191900F
45/7301085	008695544A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/7301260	033981378M
45/7301395	008694716A
45/7301709	079308636J
45/7302070	076212525R
45/7303824	079265325B
46/7300135	076222981S
46/7300143	008639568D
46/7301947	008807147X
46/7301950	008757205R
46/7301960	008788872C
46/7303310	B06239818
46/7303764	008753911L
47/7301558	007430338G
47/7301560	007430338G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
47/7301689	030413967D
47/7301695	030413967D
47/7301697	028958880V
48/7300114	006897935M
48/7301382	028972052X
48/7301922	006815382E
48/7301925	075988000W
48/7301926	006910997A
48/7302755	007007190X
48/7302815	006924543W
48/7302985	006932525A
48/7303461	E10421584
48/7303672	008850181B
48/7303775	006933555K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
49/7301798	013917652F
49/7302974	007044819B
50/7300092	076223841R
50/7300374	044784906L
50/7300418	009162954F
50/7300434	008667645A
50/7300453	079259505X
50/7300701	008831270Y
50/7300713	008764947S
50/7300754	034779243T
50/7300875	E06745863
50/7300876	E06745863
50/7300905	E06745863
50/7300965	008686332Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7301054	008831270Y
50/7301352	045558485Q
50/7301353	045558485Q
50/7301474	076209295Z
50/7301599	033974746C
50/7301683	076209205Q
50/7301684	044780961F
50/7301700	080045583V
50/7301776	009160292J
50/7301780	044780961F
50/7301809	008673869V
50/7302064	076208335C
50/7302094	008550991M
50/7302662	076226014N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302863	B06297030
50/7302954	008556787M
50/7303348	009178650V
50/7303859	009151863W
51/7300339	008680723V
51/7300656	009158181H
51/7300849	076239381Q
51/7300853	079309474T
51/7301048	076211309G
51/7301152	E06298996
51/7301233	008463994V
51/7301459	J06379515
51/7301472	076211309G
51/7301538	076211267P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
51/7301694	076211309G
51/7301880	008681194M
51/7302007	076211309G
51/7302553	033982987G
51/7302948	076239793Z
51/7303240	033986889L
51/7303709	B06570501
51/7303718	047036016G
52/7301843	007424032T
53/7300839	076098171A
53/7301292	076130235M
53/7301572	007436714D
53/7301687	050458281F
54/0000002	027793942Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/0000005	009198426J
54/7300082	080010499P
54/7300093	080052256C
54/7300139	008304019F
54/7300207	080051212B
54/7300300	080009457R
54/7300947	X4670309K
54/7301018	080015848K
54/7301397	080015993M
54/7301441	008352837L
54/7301520	044786792L
54/7301623	080009509F
54/7301784	080054600H
54/7301862	080021763W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/7302048	076155474J
54/7302357	008773524J
54/7302427	044786792L
54/7302574	009161846A
54/7302672	080027383X
54/7303854	008776576Y
54/7303855	008681522B
54/7303856	080027383X
69/0000004	008621779E
69/0000008	076260616E
69/0000017	008621674D
69/0000021	008792237G
73/02194	B06031207
73/02505	008738890V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
82/7300815	031649839E
82/7301924	J14735344
82/7303289	B56090863
89/7300742	007875438P
89/7301403	008105188B
89/7301442	006925754V
89/7301724	B37358017
89/7302274	006545364R
89/7302276	006545364R
89/7302277	006545364R
89/7302350	006550627C
89/7302779	006495470V
92/7301111	080011868C
92/7301128	A78356953



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
92/7301405	B84408756
92/7302193	E06658371
92/7302494	B06634711
98/7300266	J06203038
98/7300498	076184307G
98/7301344	009187851H
98/7301764	008789977K
98/7302171	076257294N
98/7302246	009190270E
98/7302345	008759144P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7301080	B83010959
01/7301672	G06672885
02/7301696	009784281N
02/7303214	B39363270
04/7301957	V26018390
08/7302338	B45835154
09/7301497	031491959Z
09/7301499	031491959Z
09/7302614	B90202789
10/7303350	045423829W
15/7300945	071092277J
15/7301949	071033232D
17/7302091	B14588651
17/7302092	B14588651



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302093	B14588651
17/7302134	B14588651
17/7302136	B95748380
17/7302671	J11914629
17/7303698	B90436353
18/7300749	013147403M
20/7302065	070939246R
35/7302791	J55312508
42/7301604	B37574779
42/7302481	009820660M
42/7302942	070816563T
45/7301395	006571359Y
48/7301382	B72183718
50/7302954	B01593193



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7303240	B91512962
82/7300815	074800133Q
82/7301924	B56119431
82/7303289	075704396B
89/7301442	070978872K
89/7302274	070805283J
89/7302276	070810714Q
89/7302277	070816012R
89/7302350	070825378Y
98/7302246	B90417270
01/7300970	008740558Y
01/7301005	076072821E
01/7301467	007047680C
01/7301632	008814772E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7301663	080050313D
01/7301664	008769947R
01/7301715	076183883V
01/7301823	007045897P
01/7301825	007050079G
01/7302232	080039846F
01/7302424	080087419Q
01/7302425	008813113L
01/7303589	B05031398
01/7303700	008891333Q
02/7300043	050722383T
02/7301817	052967900G
02/7302021	052962570X
02/7302225	076026233D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
02/7303780	J82797069
02/7303794	B06707335
02/7303799	050281796R
02/7303802	047486198F
03/7300070	008642656S
03/7300125	034781891A
03/7300214	008811748B
03/7300293	008661253M
03/7300383	008777792A
03/7300515	009168259E
03/7300681	008631029A
03/7300833	030580469Z
03/7300864	008781999R
03/7300865	008826374D



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7300894	009184075Z
03/7300906	008806656W
03/7300927	046623197N
03/7301051	020540008L
03/7301055	045877154C
03/7301060	045556502B
03/7301061	045556503N
03/7301119	044775753C
03/7301131	044785896C
03/7301135	045558177F
03/7301322	045558326H
03/7301345	008793226G
03/7301676	B06306484
03/7301678	079258983V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7301685	044776969V
03/7301808	044789275H
03/7301820	044782426T
03/7301826	044776969V
03/7301836	080051923D
03/7301849	E06716351
03/7301958	008888972R
03/7301962	008888972R
03/7301981	J06762280
03/7302034	009205789Q
03/7302141	009204693R
03/7302144	079261597D
03/7302293	034778693W
03/7302299	034773855V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302304	034776904F
03/7302321	B84777556
03/7302401	008485283P
03/7302482	009179039S
03/7302488	033976794K
03/7302599	033979617S
03/7302684	044780317F
03/7302687	044778705M
03/7302822	045969604X
03/7303040	E06728406
03/7303059	080093755G
03/7303238	076203336N
03/7303278	044788753W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303286	033977169M
03/7303318	008746027R
03/7303323	076208442N
03/7303333	044785129N
03/7303340	034777882L
03/7303354	076222261P
03/7303382	009187548Z
03/7303383	008895345A
03/7303387	076201697Y
03/7303410	001181467A
03/7303423	009151095Q
03/7303850	044787817D
04/7301245	028950436Z
04/7302837	008111412W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7300078	080088716W
05/7300392	076252170V
05/7300496	B06126957
05/7300670	008360017T
05/7300675	076164729E
05/7300900	009197822F
05/7301209	008851167P
05/7301277	080024763N
05/7301514	008788529E
05/7301657	008703032Q
05/7301661	008883697Q
05/7301727	080036171N
05/7301728	080036171N
05/7302214	008765023E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7302582	008360200E
05/7302696	008354801M
05/7303122	080006308A
05/7303347	076252483P
06/7300020	008814869G
06/7300040	080063586B
06/7300255	B06433676
06/7300429	070940680D
06/7300740	B06740989
06/7300746	044785461E
06/7300757	008782777C
06/7300766	034782395R
06/7300870	B06554836
06/7300951	A28700052



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7301008	008418817N
06/7301118	009176391N
06/7301141	052963325Y
06/7301297	008742544Z
06/7301562	080107288J
06/7301576	044783006M
06/7301617	009200591Q
06/7301619	080107288J
06/7301621	080107288J
06/7301680	F06412498
06/7301770	048866563G
06/7301801	008831443H
06/7301803	080092220X
06/7301910	E06763890



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7302013	007254560S
06/7302014	080104682Y
06/7302036	007254067M
06/7302189	080084875W
06/7302236	A28700052
06/7302261	008732246C
06/7302269	009155938Y
06/7302383	034779226Y
06/7302392	045557741P
06/7302394	080091628Q
06/7302544	034773530Z
06/7302545	034773530Z
06/7302657	080090625W
06/7302749	008867853L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7302750	008335524W
06/7302807	B05031398
06/7302808	B05031398
06/7302810	B05031398
06/7302824	E06407605
06/7302825	008768965P
06/7303033	008765673M
06/7303277	034773021B
06/7303436	008278279G
06/7303566	002710759W
07/0000002	076152177M
07/7301581	049015358N
07/7301645	008873303H
07/7301647	008873303H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
07/7302008	080065951F
07/7302015	008782283D
07/7302126	052428003D
07/7302203	B87936340
07/7302437	B80643976
07/7302540	080088791P
07/7302542	008899932J
07/7303325	053265533V
07/7303707	044780884E
07/7303833	B06530265
08/7301574	033981757Q
08/7301797	051445579F
08/7302037	005846765G
08/7302979	030195681Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/7303486	079263155A
08/7303488	034771171R
08/7303587	052354919L
08/7303853	079265165N
08/7303861	079265183F
09/7300330	076049357H
09/7300638	007209825S
09/7300751	008871202X
09/7300801	044410504B
09/7300820	006911772L
09/7300984	006956712V
09/7301401	044916210Q
09/7302159	076040758K
09/7302162	006968294F



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
09/7302705	B85497840
09/7302802	E10129823
09/7302957	076045525G
09/7303220	028956035R
09/7303657	006942601M
09/7303771	006995572F
10/7301347	080059104Z
10/7301941	E06762769
10/7301956	033988460A
10/7301974	034771579H
10/7302212	B06466916
10/7302790	B88220090
10/7303681	B41021965
10/7303805	008891953S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
12/0000014	044402652W
12/7300312	076134046K
12/7302044	045132811A
12/7302045	045132811A
13/7300868	045136498X
13/7302365	011774330D
14/0000002	028970913K
14/7302263	076041940F
15/7300274	076228661Z
15/7300555	029794730R
15/7300973	009200335J
15/7301033	052964448W
15/7301412	079308497N
15/7301454	079306374M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7301475	033989307E
15/7301911	033985499D
15/7302371	007271496T
15/7302554	052355849Y
15/7302576	008798193A
15/7302602	076207265P
15/7302726	034767378A
15/7302966	008371223M
15/7302969	008371223M
15/7302995	007271496T
15/7303133	053265255S
15/7303476	053570110M
15/7303547	052359315E
15/7303673	034769307T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7303708	080029854C
15/7303728	008885082K
15/7303840	008459509V
16/7300130	076118417D
16/7300400	007012292Y
16/7301258	053124909S
16/7301274	044411306P
16/7301448	B10490688
16/7301642	028946691H
16/7302812	076022721Q
16/7302889	B10338382
16/7303259	004164970S
16/7303525	B06704290
16/7303822	B95838553



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/0000007	076186126Y
17/7300103	008683646L
17/7300164	B06570998
17/7300177	076231943F
17/7300272	033983220F
17/7300560	034769625L
17/7300563	053737698S
17/7300567	053737698S
17/7300724	V06328215
17/7300844	034767378A
17/7300862	034767378A
17/7300896	E06297667
17/7300942	076046542D
17/7300952	080091631L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7300955	034767378A
17/7301000	033988834D
17/7301038	053572161D
17/7301040	J06729040
17/7301163	076206860V
17/7301175	028967092H
17/7301227	079261971S
17/7301242	053576699Q
17/7301281	076204113F
17/7301457	075395534Q
17/7301602	009180458P
17/7301699	076241400B
17/7301884	076238261T
17/7302311	034770984K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302330	033981207H
17/7302521	053269012T
17/7303155	034767378A
17/7303224	B06596829
17/7303565	053572668X
17/7303639	B91102335
17/7303687	B06723670
17/7303743	053265255S
18/7300522	080009315C
18/7301348	008878611J
18/7301757	080080089T
18/7302240	J06278626
18/7302349	038115757L
18/7302502	008299750Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
18/7302729	B06663017
19/7300748	B06034631
19/7300891	028330572T
19/7301583	079261551D
19/7302260	080034091W
19/7302353	076245873E
19/7302355	008891638E
19/7302470	008890617J
19/7302674	080036667W
20/0000006	076127875Z
20/0000013	044410102T
20/7300547	044404006E
20/7301356	045131301B
20/7301804	076124885Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
20/7301987	076126668A
21/7300696	002099571Q
21/7301756	028956246M
21/7302828	X6575900Q
22/7300015	053572358E
22/7300022	B06696983
22/7300113	079264033F
22/7300588	009186465N
22/7300620	076234871Z
22/7300645	008668281H
22/7301104	052969695M
22/7301105	052969695M
22/7301309	076253581W
22/7301591	076185682E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
22/7301592	009205139X
22/7301707	053264675X
22/7301735	079262487W
22/7301736	076234620Q
22/7301845	009185671T
22/7301846	079262578R
22/7302078	076207805L
22/7302080	V06393607
22/7302518	076013720P
22/7302856	009206236A
22/7302870	009206236A
22/7303067	076255341Z
22/7303529	009172120L
23/7301406	079265728T



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/7302525	008759544V
23/7303557	F06163471
23/7303576	B37554433
24/7301984	076112687Y
24/7301988	076112687Y
24/7301989	076112687Y
24/7302382	044408114J
25/7300642	007466147W
25/7302082	011772025G
25/7302101	007949941Z
25/7302386	007937272H
25/7302639	075989669S
25/7303328	076123271X
25/7303334	028957153S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
25/7303658	028957976X
26/0000005	044411276R
26/7300062	076127203D
26/7300275	076120846T
26/7300331	B80827553
26/7301541	076122355Z
26/7301550	076122355Z
26/7301824	007777520R
26/7301902	076114651S
26/7302367	044407132C
26/7302369	007426662P
26/7302500	011771681M
26/7302702	076111156Q
26/7302997	045131903S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
26/7303000	045131903S
27/0000005	038403227N
27/0000011	008832922W
27/0000012	080057602F
27/0000013	080041109M
27/7300778	080083096V
27/7301212	B06752547
27/7301590	080057160W
27/7301597	080057645G
27/7301832	080057160W
27/7302025	080056661D
28/0000001	028863649Y
28/7300191	077027718M
28/7300219	076011699B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
28/7300828	076023706N
28/7301462	006971373G
28/7301839	006962910M
28/7302731	076245069T
28/7303772	006949126K
29/0000003	080033655A
29/7300562	076250605Q
29/7300629	076250605Q
29/7300716	044789978P
29/7301332	033972144V
29/7301566	027272297R
29/7301567	B91416875
29/7301891	008881088Y
29/7302081	008881379K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/7302175	B06514020
29/7302187	008884253C
29/7302378	073545150M
29/7302730	076245069T
29/7303013	008701246R
29/7303092	053575793F
29/7303102	053575793F
29/7303106	080093567T
29/7303473	076247083J
29/7303637	009193719K
29/7303801	008840181Q
29/7303806	076250926S
29/7303809	008840181Q
32/7300086	076004370L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7300239	052359222K
32/7300256	076008867P
32/7300259	079309519E
32/7300260	079309519E
32/7300448	006992131Q
32/7300536	028980314S
32/7300615	006990802K
32/7300628	076260227R
32/7300654	052962571B
32/7300792	052968240E
32/7300834	053268765Y
32/7300856	053577385N
32/7300950	A28700052
32/7301070	009153584K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7301127	053572537V
32/7301173	033989193T
32/7301211	034769798P
32/7301220	076021818X
32/7301230	053260342R
32/7301413	052964789K
32/7301915	B10434413
32/7301923	076049678V
32/7302184	052960963J
32/7302242	006997065M
32/7302878	008844705D
32/7303221	052357180A
32/7303753	053263040P
32/7303843	B06676845



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7303845	B06676845
33/7300557	076246386Y
33/7301568	B06392625
33/7302428	J06742027
33/7302823	008814005Z
34/7301829	028959519N
34/7303295	006890153C
34/7303426	076032636H
35/0000003	076108971Q
35/0000004	007410525V
35/0000005	007362013N
35/0000007	011765157J
35/7300023	007394344M
35/7300650	011780237M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
35/7301087	076119028E
35/7301267	044412664D
35/7301584	076121986J
35/7301596	011768144X
35/7301907	076120501T
35/7303669	007340659W
36/7300253	009164259R
36/7300510	076261820F
36/7300624	080063790P
36/7300631	009201745C
36/7300632	076254575F
36/7300762	080084353D
36/7301241	076262164Y
36/7301443	009190629J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7301488	080108897N
36/7301502	080225161B
36/7301571	047457213W
36/7301667	007271496T
36/7301878	076248563K
36/7302033	B06181762
36/7302864	007254846W
36/7303635	B06338214
37/7300298	044405001M
37/7300324	076026362T
37/7300461	044405001M
37/7300935	006956920H
37/7301257	076122149S
38/7300772	007432617Y



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
38/7301656	076113686Q
39/7300401	004150372E
39/7300781	004205781R
39/7301686	076018539C
39/7301693	076017783T
39/7301855	B10507754
39/7301948	001355575R
39/7302422	004185952K
39/7302772	004154831L
39/7302792	B88220090
39/7302907	070933389D
40/7300021	B06739098
40/7300817	029434622G
40/7301819	076116714P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
40/7302062	008877367B
40/7302912	008800968H
41/0000005	053576217V
41/0000006	079305725T
41/7300665	052358297Q
41/7300794	045251271J
41/7300980	008365456B
41/7301121	052967511Y
41/7301390	008371307C
41/7301465	B06742217
41/7301609	076218098P
41/7301879	052961499C
41/7301963	B06705073
41/7302057	006990937H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7302300	053267738Z
41/7303755	034767378A
41/7303825	034767378A
42/7300322	051093047L
42/7300584	070796190M
42/7301317	E10441657
42/7301426	076112687Y
42/7301660	B86940749
42/7302075	004152097E
42/7302116	028958979R
42/7302149	044413273C
44/7300264	009291805N
44/7300447	008767707S
44/7300735	V06617310



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7300866	008781999R
44/7300867	008826374D
44/7301236	044775865V
44/7301831	044776969V
44/7302172	080093755G
44/7302179	080103637L
44/7302239	008809628F
44/7302251	007268864J
44/7302853	008367667Z
44/7303768	079260333X
45/7300360	052961799K
45/7300361	080062078K
45/7300530	008367143L
45/7300604	079309499W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
45/7300722	008706097E
45/7300822	076227989D
45/7300993	008777355A
45/7301085	008897396F
45/7301260	052961200C
45/7301709	079265046P
45/7301970	076240819M
45/7302070	007270930D
45/7303824	034767378A
46/7300135	080088766Y
46/7300143	009198517N
46/7301947	079261561L
46/7301950	079261561L
46/7301960	B06672885



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
46/7303310	011767236E
46/7303764	008859937S
47/7301558	076114261Q
47/7301560	076114262V
47/7301689	B10354512
47/7301695	051058204K
47/7301697	051058204K
48/7300114	007003587H
48/7301636	044411499V
48/7301917	076000232K
48/7301922	076025931Y
48/7301925	076025931Y
48/7301926	076025931Y
48/7302755	052188277N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
48/7302815	076038138T
48/7302985	006981045Q
48/7303461	006930343Y
48/7303672	002117687P
48/7303775	006995572F
49/7301798	A28528503
49/7302974	028951587S
50/7300092	033976890W
50/7300374	008895959L
50/7300418	044779555G
50/7300434	034776170D
50/7300453	079259506B
50/7300701	045877154C
50/7300713	034779947Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7300754	V06276901
50/7300875	034774179L
50/7300876	009209738D
50/7300905	033975144G
50/7300965	045879150S
50/7301054	045877154C
50/7301352	034777267W
50/7301353	034777267W
50/7301474	080045388Y
50/7301599	B06287940
50/7301683	076209144R
50/7301684	080045423H
50/7301700	B56087927
50/7301776	009168240A



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7301780	009155013R
50/7301809	076239006D
50/7302064	044778419H
50/7302094	076252744Q
50/7302662	076175620B
50/7302863	A28321941
50/7303348	080045437D
50/7303859	044777661L
51/7300339	052961688W
51/7300656	053577282R
51/7300849	033988386K
51/7300853	079309030Q
51/7301048	052963325Y
51/7301152	009150239B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
51/7301233	052359082L
51/7301459	B06576565
51/7301472	052358643V
51/7301538	053260636L
51/7301694	079262254E
51/7301880	053265953T
51/7302007	009173115W
51/7302553	053265466L
51/7302948	034771039F
51/7303709	033990369A
51/7303718	052962528Z
52/7301843	011781588E
53/7300839	051409829E
53/7301292	076119359P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
53/7301572	076116251M
53/7301687	004201084L
54/0000002	080032043R
54/0000005	J06726400
54/7300082	080052032A
54/7300093	080050708J
54/7300139	080044091C
54/7300207	B06472195
54/7300300	008879034E
54/7300947	F06069603
54/7301018	007253314B
54/7301397	044785402D
54/7301441	033976021F
54/7301520	080088276E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7301623	044784940F
54/7301784	009174977R
54/7301862	008773251Q
54/7302048	005217718F
54/7302357	076209144R
54/7302427	028938924W
54/7302574	076009733T
54/7302672	080042718G
54/7303854	079261613W
54/7303855	079261613W
54/7303856	079261613W
69/0000004	008638015C
69/0000008	008638015C
69/0000017	009189684B



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
69/0000021	008858430A
73/02194	B06690861
73/02505	008871088B
88/7301485	005685919C
88/7301486	005842367E
88/7302305	E45924370
89/7300742	B10478345
89/7301403	B37358017
89/7301724	008105408R
89/7302779	B05127899
92/7301111	080018555Z
92/7301128	B82639147
92/7301405	B37358017
92/7301665	000391192P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
92/7301991	050847292L
92/7302193	B27873330
92/7302244	000130807Y
92/7302254	080012877V
92/7302372	011778833G
92/7302494	B05031398
98/7300266	008680724H
98/7300498	009183062J
98/7301344	076263517W
98/7301764	076202936A
98/7302171	009208257T
98/7302345	076234380Y

• • •



ANUNCIO de 31 de julio de 2020 por el que se publica el requerimiento de información dentro del control a posteriori realizado a los beneficiarios de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios regulada por el Decreto 316/2015, de 18 de diciembre. (2020080757)

El Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016 (DOE número 246, de 24 de diciembre).

El citado Decreto en su artículo 23, establece como obligación de los beneficiarios, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

Dentro del Control a posteriori que se va a realizar durante este ejercicio 2020, se requiere, a los interesados relacionados en el Anexo adjunto, que semanalmente, desde la presente notificación, y hasta que les sea comunicada la finalización del control, envíen al Servicio de Ayudas Estructurales la información solicitada según la forma y medio establecidos en el requerimiento. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de información a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 31 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, La Jefa de Sección de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias II, MÓNICA ARREBOLA BENÍTEZ.

**ANEXO**RELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A
LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA LA
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS
AGRARIOS, DECRETO 316/2015

NIF	TITULAR
***4119**	A.D.S DON BENITO 04
***4104**	A.D.S INTERESPECIFICA SAN ISIDRO
***4105**	A.D.S INTERESPECÍFICA VIRGEN DE LOS MILAG
***3095**	A.D.S LA LUZ
***3153**	A.D.S MALPARTIDA I
***3134**	A.D.S TORO DE SAN MARCOS 04
***0204**	COOP. LTDA. NUESTRA SRA. VIRGEN DE ARGAM
***0039**	COOP. NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE VALDEBOTOA
***0395**	COOP. NTRA.S CARIDAD
***6164**	COVIDEX SDAD COOP
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL



NIF	TITULAR
***0123**	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
***5958**	S.COOP. AGRARIA DE MAQUINARIA CERRO GORD
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***0071**	SAN RAFAEL SOC. COOP.
***0211**	SAT 373 OLIVA DE BARROS
***6951**	SAT AGRO BURDALO
***1526**	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB
***1668**	SAT MAYORAL VALHONDO
***0261**	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS
***4047**	SAT TABACO SIERRA DE GREDOS
***1465**	SAT TABACOS DE TALAYUELA
***0361**	SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ
***2052**	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO OLIBARROS

• • •



ANUNCIO de 31 de julio de 2020 por el que se publica el requerimiento de información dentro del control a posteriori realizado a los beneficiarios de la ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios regulada por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo. (2020080759)

El Decreto 28/2017, de 14 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 58, de 24 de marzo), siendo convocadas por la Orden 17 de abril de 2017 y la Orden de 11 de mayo de 2018.

El citado Decreto en su artículo 23, establece como obligación de los beneficiarios, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.

Dentro del Control a posteriori que se va a realizar durante este ejercicio 2020, se requiere, a los interesados relacionados en el Anexo adjunto, que semanalmente, desde la presente notificación, y hasta que sea comunicado la finalización del control, envíen al Servicio de Ayudas Estructurales la información solicitada según la forma y medio establecidos en el requerimiento. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de información a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 31 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, La Jefa de Sección de Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias II, MÓNICA ARREBOLA BENÍTEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A
LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA LA
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS
AGRARIOS, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 17 DE
ABRIL DE 2017

NIF	TITULAR
***4868**	AGRICOLA USAGREÑA SDAD COOP
***2020**	AGROPECUARIA RURAL SAT
***3763**	ASOCIACION LA JARA
***0115**	COOPERATIVA FRANCISCO ZURBARAN
***7057**	EL BARRO S. COOP.
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***6778**	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL
***6556**	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
***0420**	LAS MONGIAS SDAD COOP LTDA
***4814**	S.A.T. HURDESMIEL
***4814**	S.A.T. LAS ABEJAS
***4804**	S.A.T. LOS CRETOS



NIF	TITULAR
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***0211**	SAT 373 OLIVA DE BARROS
***6951**	SAT AGRO BURDALO
***1526**	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB
***5814**	SAT CONVENTO DIEZ
***3282**	SAT LOS QUINTOS
***1668**	SAT MAYORAL VALHONDO
***0261**	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS
***0034**	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE
***0110**	VALDECARRAS SDAD COOP



RELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A
LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA PARA LA
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS
AGRARIOS, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 11 DE
MAYO DE 2018

NIF	TITULAR
***3150**	A.D.S CRISTO DEL HUMILLADERO
***6010**	ADS LAS SIETE SILLAS
***1092**	COTABACO SCDAD COOP
***6594**	COVICOR S. COOP. ESPECIAL
***6164**	COVIDEX SDAD COOP
***7057**	EL BARRO S. COOP.
***7345**	EL ROBLE SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
***0417**	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
***6556**	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
***6787**	PUERTO MORCILLO SAT
***0213**	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL
***1526**	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB



NIF	TITULAR
***5814**	SAT CONVENTO DIEZ
***3206**	SAT EL PERDIGON
***0261**	SAT N 4978 VITICULTORES DE BARROS
***1465**	SAT TABACOS DE TALAYUELA
***0554**	SCL AGRARIA VERA ALTA
***0208**	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRICOLA- GANADERA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44390 "G.de.Paredes" y el CD 44337 "Canarias" en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788-17926. (2020080613)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea subterránea de media tensión entre el CD 44390 "G.de.Paredes" y el CD 44337 "Canarias" en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17926.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea de AT:

Tipo: subterránea.

2. Finalidad Mejorar la calidad de suministro de la zona.

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44390 "G.DE.PAREDES".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 44337 "CANARIAS".

Tensión: 20 kV.

Longitud Línea: 0,190 km.



Tipo de conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm².

Emplazamiento: C/ García de Paredes, avda. Carolina Coronado y c/ Canarias.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 24 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/20. (2020080746)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Monegros Solar, SA.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 46,15 MW_{nom}/50 MW_{ins}, según lo estipulado en el informe de acceso coordinado a la Red de Transporte en la subestación Alvarado 220 kV, emitido por Red Eléctrica de España, SAU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Monegros Solar, SA, con CIF A-99234601 y con domicilio social en el Paseo de la Independencia, n.º 21, 3.º 50014 Zaragoza.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Alvarado, pedanía de Badajoz.
- Polígonos, parcelas: Polígono 58, parcelas 6 y 23.
- Referencia catastral: 06900A05800006 y 06900A05800023.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Tierra de Badajoz" de 49.996,800 kWp, compuesta por un campo generador de 124.992 módulos fotovoltaicos de 400 Wp, montados sobre estructura fija y 15 inversores de 3550 kVA. La instalación se subdivide en 11 campos solares, en cada uno de ellos se ubicará un centro inversión-transformación, dentro del cual se dispondrán un número variable de transformadores e inversores, según la configuración del campo solar.



Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 11 centros de inversión-transformación. 4 de ellos con 2 inversores y 2 transformadores y 7 con 1 inversor y 1 transformador. Los transformadores serán de 3.550 kVA de potencia nominal y relación de transformación 20 kV/0,645 kV. Se distinguen diferentes tipos de centros según n.º de trafos y posición que ocupen en la red de MT. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,645/0,230 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- La interconexión entre ellos y la Subestación del parque se realizará mediante 4 líneas subterráneas 3XLPE Al 12/20 kV, con diferentes secciones.
- Subestación transformadora 20/220 kV, denominada "SET CSF Tierra de Badajoz", ubicada en el polígono 58, parcela 6, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz. Formada por:
 - ◇ Parque intemperie en 220 kV, formado por una posición combinada de línea y transformador en configuración simple barra de salida hacia "SET CSF Los Limonetes". Contará con un transformador principal de 45/55 MVA (ONAN/ONAF), 20/220 kV, conexión YNd11 y sus sistemas de control y protección correspondientes.
 - ◇ Nivel de 20 kV: Edificio de control, donde se ubicarán los equipos del sistema de control, protecciones, equipos de telecomunicaciones, servicios auxiliares, puesta a tierra, alumbrado, protección contra incendios y sistemas complementarios. Conjunto de celdas de 20 kV formado por: 4 celdas de posición de línea para la llegada de la instalación generadora, 1 celda de posición de transformador lado de 20 kV, 1 celda de posición de transformador de SSAA de 100 kVA de potencia y 20/0,420 kV, 1 celda de posición de batería de condensadores de reserva y 1 posición de medida (3 Transformadores de Tensión instalados en barras de MT).
- Línea aérea de alta tensión 220 kV con conductor LA-380, con origen en la "SET CSF Tierra de Badajoz" y final en "SET CSF Los Limonetes". La línea se compone de un tramo aéreo a través de 16 apoyos y 4,448 km de longitud.
 - ◇ Recorrido de la línea 220 kV: Polígono 58, parcelas 6, 9 y 9004; polígono 187, parcelas 9001, 5, 9006 y 7; polígono 190, parcelas 9004, 34, 30, 4, 9012 y 5. Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz.



- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos existentes del tramo aéreo son las siguientes:

Núm. Apoyo	Coord. X	Coord. Y
Origen: Pórtico SET "C.S.F. Tierra de Badajoz"	687.003	4.301.402
01	687.000	4.301.382
02	686.843	4.301.040
03	686.843	4.300.855
04	686.844	4.300.516
05	686.845	4.300.177
06	686.845	4.299.944
07	686.846	4.299.631
08	686.847	4.299.296
09	686.847	4.299.024
10	686.848	4.298.675



Núm. Apoyo	Coord. X	Coord. Y
11	686.848	4.298.361
12	686.849	4.298.061
13	686.850	4.297.797
14	687.093	4.297.800
15	687.388	4.297.803
16	687.627	4.297.805
Final: Pórtico SET "C.S.F. Los Limonetes"	687.629	4.297.774

- Ampliación del parque existente de la "SET CSF Los Limonetes" de 220/20 kV ubicada en el polígono 190, parcelas 5 y 8, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz, consistente en:

Desdoblamiento funcional de la actual posición combinada transformador – línea de 220 kV, consistente en completar la actual posición de línea con el siguiente equipamiento:

- ◇ Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- ◇ Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- ◇ Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.



Instalación de una nueva posición de línea de 220 kV, consistente en la instalación del siguiente equipamiento:

- ◇ Un juego de pararrayos de protección de línea.
- ◇ Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- ◇ Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- ◇ Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.

Ampliación del sistema de protección y control para nuevas posiciones a ubicar en el edificio de control existente.

— Presupuesto ejecución material: 15.532.939,04 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 24 de julio de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 30 de julio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 29 de octubre de 2009, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Aves Camar, SL, para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Salvatierra de los Barros con expediente n.º AAI 07/9.3.a/3, para su adaptación a las MTD. (2020080744)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación avícola, ubicada en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), titularidad de Aves Camar, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excretas de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación avícola de cebo de pollos con una capacidad de 105.000 pollos/ ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola de engorde de pollos se encuentra en el paraje conocido como "Dehesa Los Molinos" se ubica en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz), concretamente en la parcela 3 del polígono 6 y parcela 8 del polígono 5. La superficie total de la finca es de 34,0272 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de siete naves de cebo.
- Para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Almacenes.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.



- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 30 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 30 de julio de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 21 de abril de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Kubus, SA, para explotación porcina, en el término municipal de Olivenza con expediente n.º AAI 07/9.3d/14 para su adaptación a las MTD. (2020080745)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), titularidad de Kubus, SA, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Olivenza y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la



ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 1.800 cerdas reproductoras, 15 verracos y 4.720 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina "Granja Valdelineares", está situada en el término municipal de Olivenza (Badajoz) concretamente en la parcela 21 del polígono 2, contando con una superficie total de 11,053 hectáreas, a las instalaciones se accede por la carretera Badajoz-Olivenza (EX-107), accediendo después por el desvío hacia San Francisco de Olivenza.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 30 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 5 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/19. (2020080760)

Mediante anuncio de 27 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (DOE n.º 247, de 26 de diciembre de 2019), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), expediente GE-M/42/19.

Con fecha de 3 de marzo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, informa desfavorablemente el sector oeste de la instalación fotovoltaica debido a su afección a la vegetación arbórea y arbustiva, especialmente a un importante número de encinas.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2020, D. Luis Nieto Ballesteros, en representación de la sociedad Sistem Melesur Energía, SA, presenta modificación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia, motivado por el cambio de ubicación de parte de la instalación a una parcela próxima a la localización inicial, con objeto de reducir el impacto ambiental de la instalación.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alcon 1", ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Sistem Melesur Energía, SA.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 23,1552 MWins / 23,1552 MWnom, según lo estipulado en el informe de aceptabilidad desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte en la subestación Balboa 220 kV para el acceso a la red de distribución, emitido por Red Eléctrica de España, SAU.

**Datos del proyecto:**

- Titular de la solicitud: Sistem Melesur Energía, SA, con CIF A-29654399 y con domicilio social en c/ Angostura de la Capellanía, 1, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 64, 9003 y 63, del término municipal de Alconera (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06008A005000640000QY, 06008A005090030000QO y 06008A005000630000QB, respectivamente.
- Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Alcon 1".
- Instalación solar fotovoltaica de 26,03744 MWp de potencia instalada, compuesta por 59.176 módulos fotovoltaicos modelo LR4-72HPH 420-440M o similar de 440 Wp, montados sobre estructuras fijas, y 7 inversores HEMK 645 Vac FS3430K o similar de 3.550 kW, que estarán limitados por sistema ppc para no exceder la potencia nominal de 23,1552 MW. El sistema se compone de 2.276 estructuras mecánicas de acero constituidos por 26 módulos por estructura. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 26 paneles.

La instalación se divide en 7 campos solares. Cada uno de ellos contará con un campo generador y un conjunto inversor-transformador como un único bloque, que contendrá un transformador trifásico 30/0,645 kV 3.900 kVA y un transformador de servicios auxiliares 645/400 V 10 kVA. Se pueden diferenciar dos configuraciones según la posición de interconexión entre ellos:

- ◇ CTs extremos (CT1 y CT7): 1 celda de línea + 1 celda de protección del transformador.
- ◇ CTs intermedios (CT2, CT3, CT4, CT5 y CT6): 2 celdas de línea + 1 celda de protección del transformador.
- La interconexión entre los CTs y la subestación transformadora de la instalación se realizará mediante dos líneas subterráneas de 30 kV, conductor RHZ1 18/30 kV Al de 3x150 mm² y 3x240 mm², con la siguiente configuración:
 - ◇ Línea MT 1, secuencia de interconexión CT1-CT2-CT3-ST, longitud total 770 metros.
 - ◇ Línea MT 2, secuencia de interconexión CT7-CT6-CT5-CT4-ST, longitud total 727 metros.



- Subestación transformadora, ubicada en el polígono 5, parcela 63 del término municipal de Alconera (Badajoz). Formada por:
 - ◇ Sistema de 66 kV de intemperie, compuesto por una posición de línea y una posición de transformador.
 - ◇ Transformador: 1 unidad de intemperie de 66/30 kV 23/26 MVA.
 - ◇ Sistema de 30 kV en interior, compuesto por una posición de transformador, dos posiciones de línea y una posición de servicios auxiliares (transformador 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV).
- Línea de evacuación subterránea en S/C de 66 kV con origen en la subestación transformadora de la instalación y final en la SET "Puebla", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Las características son:
 - ◇ La longitud de la línea será de 60 m.
 - ◇ El conductor a emplear es RHZ1+OL AL 36/66 KV 3x(1x120) Al.
 - ◇ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 5, parcela 63; y polígono 4, parcelas 9002 y 44, del término municipal de Alconera (Badajoz).
 - ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos de la línea subterránea son las siguientes:

PUNTO	X	Y
P1	722.301	4.249.092
P2	722.345	4.249.117
P3	722.340	4.249.124

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 12.777.214,76 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de agosto de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2020080752)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 28 de julio de 2020 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 31 julio de 2020.

1. El Ayuntamiento de La Albuera, delega:

- Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda



de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

2. El Ayuntamiento de Alburquerque, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

— Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

3. El Ayuntamiento de Cabeza del Buey, delega:

— Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

4. El Ayuntamiento de Mengabril, delega:

— Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

5. El Ayuntamiento de Trasierra, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de:

— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

6. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, delega:

— Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de otros ingresos de derecho público. Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el artículo 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, subconceptos: a) multas coercitivas; b) resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria.

— Recaudación, en voluntaria y ejecutiva, de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 31 de julio de 2020. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.



AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

EDICTO de 3 de agosto de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020ED0085)

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, aprobó definitivamente el estudio de detalle que afecta a unos terrenos situados en la unidad de actuación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Aliseda, situados en la margen derecha de la N-521, pk 76, con uso específico para asentamiento de la actividad industrial de la localidad.

Referido estudio de detalle ha sido tramitado a instancia de la Agrupación de interés urbanístico "Coladas del Encinar".

El documento aprobado definitivamente se somete a información pública por un plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura. Plazo durante el cual podrán formalizarse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Aliseda, 3 de agosto de 2020. La Alcaldesa en Funciones, FELISA JORGE VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 sobre bases para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2020080753)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 146 de 30 de Julio de 2020 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer 1 plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase de la Policía Local, escala Básica, mediante el sistema de oposición libre, Oferta de Empleo Público 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases de la convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

(<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>)

Jaraíz de la Vera, 31 de julio de 2020. El Alcalde, LUIS MIGUEL NUÑEZ ROMERO.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la adhesión a la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

(2020080754)

El Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres) en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó el siguiente acuerdo, el cual se somete a un periodo de información pública de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas:

ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

En el año 1991, los municipios de Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada, Casa de Miravete, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serejón, Talayueta, Tiétar, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar constituyeron la Mancomunidad denominada "Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo", con los fines establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos, siendo los mismos los siguientes:

"Artículo 3. Fines.

1. El objeto de la Mancomunidad será la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En su virtud, se establece que son fines de la Mancomunidad, la ejecución y prestación de los siguientes servicios, agrupados en las Áreas que se especifican, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local:

- Urbanismo.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.



- Información y promoción turística.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICs.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación de riesgo de exclusión social”.

Considerando que es interés para este Municipio su adhesión a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, por cuanto se posibilitaría el acceso a numerosos servicios de diferente tipología que actualmente no se prestan a los vecinos de Pueblonuevo de Miramontes y, por tanto, esto supondría un beneficio para los ciudadanos.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 22 de junio de 2020 con la tramitación legal establecida para la adhesión a Mancomunidad Integral.

Visto que con fecha 23 de junio de 2020, se emitió informe técnico por la Secretaría-Intervención municipal sobre las consecuencias de la adhesión en relación con los servicios que se prestan a través de la Mancomunidad.

Visto que con fecha 23 de junio de 2020, se emitió informe por Secretaría-Intervención sobre los aspectos económicos de la adhesión a la Mancomunidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO :

Primero. Aprobar inicialmente la adhesión del Municipio de Pueblonuevo de Miramontes a la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Segundo. Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Pueblonuevo de Miramontes, 31 de julio de 2020. La Secretaria-Interventora, NATALIA GARRIDO ORTIZ.



AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de julio de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Plan General Municipal. (2020080751)

Aprobada inicialmente la Planeamiento General Modificación N.º 7 de Quintana de la Serena, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, consistente en "Modificación del artículo 3.4.11 del PGM al objeto de flexibilizar. Las condiciones de implantación de Plantas Solares Fotovoltaicas". De conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la LSOTEX y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://quintanadelaserena.sedelectronica.es>]

Quintana de la Serena, 31 de julio de 2020. El Alcalde, RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es